

El objetivo del programa es cumplir con este homenaje, con el decoro y respeto que merece ese ser querido peludo (perro o gato). **En ese momento difícil, deje todo en nuestras manos Seremos su mejor apoyo**

El programa garantiza

- La coordinación del servicio las 24 horas del día los 365 días del año.
- Desplazamiento hacia el lugar en donde se encuentre la mascota fallecida.
- Traslado de la mascota hacia la entidad de servicio donde se vaya a realizar el proceso de cremación por combustión o por hidrólisis alcalina.
- Entrega en el domicilio de los restos cálcicos de la mascota a los cinco días hábiles contados a partir de su recogida en un cofre especial para este efecto.
- La entrega de un recordatorio.

Para ingresar al programa, la mascota debe ser mayor de tres (3) meses y menor de diez (10) años de edad

PERIODOS DE CARENCIA:

El programa no tiene exclusiones sino limitaciones así:

- Si el fallecimiento es por causa de un accidente el servicio descrito en el presente contrato será efectivo a partir del día treinta y uno (31).
- Si el fallecimiento es por causa de cualquier enfermedad excepto cáncer, a partir del día noventa y uno (91).
- Si el fallecimiento es por CANCER, a partir del día ciento ochenta y uno (181).
- EUTANASIA, a partir del día ciento ochenta y uno (181) si es a consecuencia de una enfermedad y a partir del día noventa y uno (91) si es a consecuencia de un accidente.

**ASISTENCIA EXEQUIAL
MASCOTAS
\$5.992
Mensuales**

Para mayor información
comuníquese con el Fondo de
Empleados o
a línea 3124796097



**CONDICIONES GENERALES
DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EXEQUIAL PARA
MASCOTAS**

CONSIDERACIONES PREVIAS

- o Las presentes Condiciones Generales rigen durante la vigencia del contrato.
- o Este contrato es de prestación de servicio y no de reembolso.
- o Los servicios aquí descritos se prestarán únicamente a la mascota o mascotas afiliadas por el Titular del contrato y son intransferibles a terceras mascotas.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. A QUIEN VA DIRIGIDO EL PRODUCTO:** El producto va dirigido únicamente a mascotas domésticas, entendiéndose como tales perros y gatos.
- 2. ALCANCE TERRITORIAL:** Los servicios aquí descritos se brindarán únicamente en Bogotá D.C. En los Municipios de Chia, Tenjo, Cota, Cajicá, Tabío, Funza, Calera, Zipaquirá, Madrid, Mosquera, Sopo y Soacha. En ciudades tales como Bucaramanga Cali, Medellín y Barranquilla.
- 3. VALIDEZ TEMPORAL:** Los servicios aquí descritos tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en el contrato, siempre y cuando se encuentre al día en la forma de pago convenida en el momento de la afiliación.
- 4. FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA:** La finalización de la vigencia del contrato implica el cese de los servicios detallados en el presente Condicionado General.
- 5. GRABACIÓN Y MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES:** El Titular del Contrato autoriza expresamente a ASISTIR MASCOTAS SAS a que, durante todo el proceso de servicio, grabe y audite las conversaciones telefónicas que se generen con él o la persona autorizada por él, no solo para el buen desarrollo de la prestación de los servicios, sino como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto del servicio prestado.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ASISTIR MASCOTAS SAS, quien en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, con sujeción a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por el Titular del Contrato, los términos y condiciones consignados en el presente documento y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo, le garantiza al Titular del contrato, durante la vigencia del contrato y previo el cobro del precio establecido en el momento de la afiliación, la gestión para la prestación de los servicios exequiales que se especifican en el presente condicionado a la mascota o mascotas por él definidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos del presente condicionado se entenderá como:

TITULAR PRINCIPAL DEL CONTRATO: Es la persona natural que celebra el contrato para beneficio de la mascota o mascotas por él definidas y único responsable frente a LA COMPAÑÍA por el manejo de dicho contrato.

CREMACION POR HIDROLISIS ALCALINA: Es un proceso químico donde hay una sustancia sometida a altas temperaturas y presiones considerables que desintegra el material orgánico y el hueso animal, convirtiéndolos en polvo o en residuos cálcicos.

Con esta tecnología no hay emisiones gaseosas debido a que es un sistema hermético. No se producen productos peligrosos debido a la presión y temperatura alcanzadas durante el proceso y su emisión atmosférica tiende a cero dado que es equivalente a una emisión de un fogón de estufa casera.

CREMACION POR COMBUSTION:

Es la combustión completa de la materia orgánica hasta su conversión en cenizas. Esta se lleva a cabo en hornos mediante oxidación química en exceso de oxígeno. Los productos de la combustión son cenizas, gases, partículas tóxicas y algunas con efectos cancerígenos, los cuales son nocivos sobre la salud.

CLÁUSULA TERCERA. SERVICIOS POR PRESTAR:

A continuación, se presentan los servicios otorgados:

- La Coordinación del servicio a través de una Central de asistencia las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Grabación y monitoreo de las comunicaciones para el buen desarrollo de la prestación de los servicios, así como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto del servicio prestado.

- Validación del derecho o no al servicio a prestar con base en el período de carencia y la información que figura en la base de datos.
- Desplazamiento hacia el lugar donde se encuentre la mascota fallecida. (dentro del perímetro urbano).
- Traslado de la mascota fallecida hacia la entidad de servicio donde se vaya a realizar el proceso de cremación por hidrólisis alcalina o por combustión.
- Entrega de los restos de la mascota a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su traslado en un cofre especial para este fin y en el lugar que disponga el cliente (dentro del perímetro urbano).
- Entrega de un recordatorio.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato es de doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

- El valor del contrato y forma de pago será el establecido en la solicitud del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este iniciará a partir de la fecha establecida en la solicitud del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERIODOS DE CARENCIA:

- El programa no tiene exclusiones sino limitaciones así:
- Si el fallecimiento es por causa de un accidente, el servicio descrito en el presente contrato será efectivo a partir del día treinta y uno (31).
 - Si el fallecimiento es por causa de cualquier enfermedad excepto cáncer, a partir del día noventa y uno (91).
 - Si el fallecimiento es por CÁNCER, a partir del día ciento ochenta y uno (181).
 - Eutanasia a partir del día ciento ochenta y uno (181) si es a consecuencia de una enfermedad y a partir del día noventa y uno (91) si es a consecuencia de un accidente.

CLÁUSULA OCTAVA. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LA MASCOTA DENTRO DEL CONTRATO:

Para el ingreso de la mascota es requisito que este tenga entre tres (3) meses de nacido y menos de nueve (9) años y trescientos sesenta y cuatro días y su permanencia es ilimitada.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL CONTRATO.

En todos los casos y para todos los servicios el Titular del contrato se obliga a:

- a. Pagar el valor del contrato según forma de pago convenida.
- b. Proveer a **LA COMPAÑÍA** de toda la información que éste requiera para establecer el derecho o no a la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA. - COORDINACION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE EL CONTRATISTA:

- Cuando el titular del contrato requiere hacer uso de los servicios aquí descritos, en todos los casos, deberá comunicarse con la Central de servicios el contratista.5716260836
- **LA CENTRAL DE SERVICIOS DEL CONTRATISTA** verificará, con base en el período de carencia, la historia médica expedida por médico veterinario sobre las causas de la muerte, cuando esta sea necesaria, si tiene derecho o no a la prestación del servicio.
- Una vez verificado por parte de la **CENTRAL DE SERVICIOS DEL CONTRATISTA** que el servicio solicitado tiene derecho procederá a la prestación respectiva.
- **PARAGRAFO 1:** Los principales motivos para la negación del servicio son:
 - o Los datos de la mascota fallecida no concuerdan con los datos de la mascota que le fue reportada por parte de **LA COMPAÑÍA** a **EL CONTRATISTA**.
 - o Cuando se realiza por parte de **EL CONTRATISTA** la confirmación de la identidad de raza de la mascota a través de fotografías y no concuerda con la que le fue reportada por **LA COMPAÑÍA**.
 - o Por haber comprobado que la edad de la mascota en el momento de la afiliación era mayor a los diez (10) años.
 - o Cuando las causas de la muerte dadas por el médico veterinario tratante es diferente a la reportada por la familia al momento de la solicitud de servicio.
 - o Cuando la vigencia del contrato es inferior a noventa y un (91) días y la causa de fallecimiento es una enfermedad.
 - o Cuando la vigencia del contrato es inferior a ciento ochenta y un (181) días y la causa del fallecimiento es por cáncer.

- o Cuando la causa del fallecimiento es por eutanasia a consecuencia de un accidente y su vigencia es menor a noventa (90) días.
- o Cuando la causa del fallecimiento es por eutanasia a consecuencia de una enfermedad y su vigencia es menor a ciento ochenta y un (181) días.

PARAGRAFO 2: Cuando el servicio se reporta **ANTES DE LAS 7:00 PM**, se procederá a recoger la mascota el mismo día. Si el reporte es **DESPUES DE LAS 7:00 PM** se procederá a recoger la mascota al día siguiente.

EL CONTRATISTA, una vez recibida la información, procederá a la comunicación respectiva con la persona de contacto de la familia de la mascota fallecida para comunicarle el alcance del servicio, validar la información recibida por parte de **LA COMPAÑÍA** y coordinar la hora de recogida de la mascota.

- **EL TRASLADO DE LA MASCOTA** se realizará desde el sitio en donde se encuentre la mascota fallecida dentro del perímetro urbano de la ciudad, hasta el sitio en donde se llevará a cabo el proceso de hidrólisis alcalina o cremación por combustión. Es importante anotar en este punto, la obligación por parte del Ministerio de Ambiente, a saber, resolución 01164 de 2002, de ubicar la mascota fallecida en una bolsa de manejo de residuos biosanitarios. Dicha bolsa es de color rojo.

Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre en contacto con la mascota fallecida, tomará foto de ésta y la transmitirá de inmediato a su Central de servicios con el objeto de su verificación con los datos que se tiene en la base de datos.

Acto seguido, se procederá a su traslado hacia la entidad donde se llevará a cabo el proceso de cremación por hidrólisis alcalina o por combustión.

- **ALCANCE TERRITORIAL DEL TRASLADO:** En Bogotá, además del perímetro urbano de la ciudad, se prestará el servicio en CHIA, TENJO, COTA, CAJICA, TABIO, FUNZA, CALERA, ZIPAQUIRA, MADRID, MOSQUERA, SOPO y SOACHA.

- **DEVOLUCION DE LOS RESTOS:** A los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recogió a la mascota, se hará entrega personalizada de una **URNA** con los restos de dicha mascota y **UN RECORDATORIO** en el sitio definido por el cliente para este fin.
- Fin del servicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COBERTURA ECONOMICA DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA asume por cuenta del presente contrato la totalidad de los costos de los servicios que se garantizan, a través de la entidad prestadora de servicio que define **LA COMPAÑÍA**. La no utilización del servicio por parte del titular del contrato producirá la pérdida del derecho al servicio y no generará compensación económica alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:

Este contrato solo responderá por los servicios en beneficio de la mascota o mascotas definidas por el titular del contrato. En consecuencia y para los fines del presente contrato, se considerará nulo y sin valor alguno cualquier traspaso parcial o total de la misma. Así mismo y en razón a que este contrato solo responderá a las mascotas definida por el titular del contrato no se considerará modificaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RENOVACION DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año partir de la fecha de inicio de vigencia, el cual se renovará automáticamente y de forma sucesiva en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes, de manera unilateral, manifieste por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:

El contrato terminara al configurarse alguna de las siguientes causas:

1. Por no renovación del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
2. Por revocación del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**FIRMA AUTORIZADA
ASISTIR MASCOTAS SAS**